



## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	VERBAL DE MENOR CUANTÍA – PERTENENCIA
<b>Interesado</b>	WILSON ARIEL GARCÍA OBANDO
<b>Causante</b>	AURORA DE LA MILAGROSA OBANDO BERRÍO
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2021-00693-00</b>
<b>Interlocutorio</b>	953
<b>Asunto</b>	<b>Rechaza demanda</b>

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados todos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **17 de noviembre de 2021**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En efecto, una vez verificado el escrito de subsanación, se observa que no se atendieron las siguientes exigencias:

- No se dio cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio, relacionado a allegar un nuevo poder con los requisitos allí mencionados. Si bien el 22 de noviembre se recibió un email denominado "RV: poder", en el cual se dice "*Señores Juzgado 14 civil Municipal, envió poder para proceso de sucesión con radicado 2021-00693-00, donde la causante es la señora Aurora de la Milagrosa Obando Berrío y el interesado Wilson Ariel García Obando.*", al mismo no se le adjuntó documento alguno. De igual modo, con el memorial de subsanación de fecha 24 de noviembre de 2021 tampoco se arrió poder alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda instaurada por WILSON ARIEL GARCÍA OBANDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*". Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

**NOTIFIQUESE,**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**

**JUEZ**

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN*  
*05001 40 03 014 2021 00963 00*  
*JD*

Código de verificación: **bd542c54e54e5000a43f6abcba9f97915b5650e3f1732888d2fb245bb6099143**

Documento generado en 19/05/2022 03:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**